



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

CONVENIO No 062 -2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Primer Suplente del Presidente y, por tanto, Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera y administradora* del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 <sup>1</sup>celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.744.765, quien actúa en su calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA - UNICORDOBA, identificado bajo NIT. 891.080.031-3, reconocida mediante Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975, se reconoce con el carácter de Universidad a la Universidad de Córdoba, quien en adelante se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad

---

<sup>1</sup> *Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.*
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde*

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que "la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

*"Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC."* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

*“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto



## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

11. Con el propósito de ofrecer alternativas de solución para la ecorregión de La Mojana, la Dirección de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló el proyecto denominado *"Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre"*. Este proyecto se basó técnicamente en el programa referido en el numeral 1.2 de este documento y priorizó la restauración de aproximadamente 100.000 hectáreas efectivas, divididas en cerca de 10.000 hectáreas activas y 90.000 hectáreas pasivas, definiendo las especificaciones técnicas requeridas (Anexo 2).
12. El proyecto fue presentado y aprobado en la Sesión No. 07 del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, realizada el 3 de mayo de 2024. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad asignó recursos por valor de \$496.046.756.763 M/Cte, incorporando aportes fiduciarios para el primer año por \$116.795.041.666 y aprobando el correspondiente Plan Operativo de Inversiones (POI).
13. Posteriormente, en el Acuerdo 004 del 20 de mayo de 2024, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad autorizó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo – Fondo para la Vida y la Biodiversidad, confirmando la aprobación del proyecto y la asignación presupuestal para el primer año.
14. El proyecto plantea acciones alineadas con la Política Nacional del Recurso Hídrico, tales como la restauración de humedales, rehabilitación de caños y regulación hidráulica. Además, enfatiza la gobernanza ambiental, involucrando a organizaciones y comunidades para fortalecer sus capacidades y establecer mecanismos de monitoreo y evaluación.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

15. Los objetivos específicos del proyecto y su distribución presupuestal total (2024-2026) son:

Objetivo Específico	Costos del Proyecto
Implementar acciones participativas de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos	\$333.766.968.784
Desarrollar acciones participativas de rehabilitación de conectividad hidrológica y ecológica	\$136.462.734.285
Mejorar la implementación de acciones de gobernanza en La Mojana	\$25.817.053.694
Total	\$496.046.756.763

16. Para el primer año (2024-2025), se dispuso una asignación de \$116.795.112.041,66, distribuida así:

Objetivo Específico	Costos Primer Año
1. Implementar de manera participativa acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos.	\$93.454.751.259
2. Desarrollar de manera participativa acciones de rehabilitación de la función de conectividad hidrológica y ecológica de los sistemas lóticos.	\$18.609.890.982
3. Mejorar la implementación de acciones de gobernanza en la Mojana	\$4.730.469.800
Total	\$116.795.112.041,66

17. En la sesión de Consejo Directivo No<sup>2</sup>. 13 del 3 de septiembre de 2024, se aprobó la redistribución de recursos para el proyecto, asignando \$16.380.117.000 al proyecto de fortalecimiento de capacidades en información hidrometeorológica, con la correspondiente reducción al presupuesto original del proyecto

<sup>2</sup> Consejo Directivo es el órgano rector del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, creado legalmente mediante el Decreto 1648 de 2023 Este órgano tiene como función principal definir y priorizar los proyectos de inversión del Fondo, en concordancia con los objetivos estratégicos de acción climática, restauración ecológica y justicia ambiental del país.



## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

de gobernanza ambiental, dejando un presupuesto final de \$100.414.995.041,66 para el proyecto de gobernanza ambiental en La Mojana.

18. Este estudio previo se orienta a avanzar en la ejecución del Objetivo Específico 3 del proyecto, centrado en Mejorar la implementación de acciones de gobernanza en la Mojana.
19. El enfoque de gobernanza en esta contratación pretende la generación de un proyecto basado en la interacción entre actores sociales e institucionales, con el fin de facilitar decisiones colectivas que fortalezcan tanto las capacidades institucionales como las comunitarias. Se busca incrementar el capital social como elemento fundamental para fomentar la cohesión y la acción conjunta, principalmente centrada en la gestión del agua en La Mojana. Esta estrategia promueve la resiliencia frente al cambio climático, la conservación de los ecosistemas y el desarrollo desde una perspectiva local.
20. A través de esta intervención se busca fortalecer la gobernanza ambiental participativa en La Mojana para mejorar su sostenibilidad y resiliencia climática. Esta región es clave para la regulación hídrica del Caribe colombiano y la seguridad alimentaria, pero enfrenta una vulnerabilidad estructural que no puede solucionarse solo con infraestructura física o restauraciones de ecosistemas aisladas. Se propone que la gobernanza del agua, a través de la coordinación entre actores institucionales, sociales y productivos, transforme los esfuerzos técnicos en soluciones sostenibles y socialmente adecuadas.
21. Se busca la formación comunitaria y gestión socioambiental en varios municipios, creando relaciones de confianza y promoviendo el diálogo entre comunidades y autoridades. Esto permite que a través de procesos de capacitación y certificación para empoderar a las comunidades en la gestión de recursos hídricos y en la toma de decisiones ambientales.
22. Considerando la complejidad del territorio y la necesidad de integrar enfoques diferenciales y ambientales para la implementación de acciones de gobernanza ambiental en la gestión integral del agua como base para el ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana (Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre), la participación de la la UNIVERSIDAD DE CORODOBA constituye un elemento fundamental para el desarrollo exitoso del proyecto en los los municipios impactados de la ecoregion.

7 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

- 23.** Por lo anterior, y en aplicación de los principios de economía, eficacia, celeridad, imparcialidad y planeación, así como tras analizar las modalidades de contratación que satisfacen las necesidades del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y las condiciones específicas de esta contratación, se considera necesario y oportuno realizar la celebración de este CONVENIO con la Universidad de Cordoba para la ejecución del CONVENIO, dado su conocimiento del territorio, experiencia comprobada y capacidad técnica para cumplir con los objetivos del proyecto.
24. En consideración con lo mencionado, mediante sesión ordinaria No. 70 del 21 de septiembre del año 2025, el Comité Fiduciario<sup>3</sup> del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y la Universidad de Córdoba para la implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de la Mojana ”* conforme se señala en los estudios previos soporte del CONVENIO, los cuales hacen parte integral del mismo, y con una duración de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento
25. De igual forma, el Fideicomitente determinó mediante los estudios previos que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde a la contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo – Versión 4 (agosto de 2024), específicamente en el numeral 7.1.2.2.1 - CONVENIO, basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes. Lo anterior, en atención a lo establecido en el literal h) del citado numeral, el cual dispone:

*h. Contratos o CONVENIOs con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y*

---

<sup>3</sup> Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de CONVENIOs, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

*expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad”.*

26. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 22 de enero del año 2026, el Director Ejecutivo<sup>4</sup> del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.
27. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal 639-2025, expedido el 20 días del mes de Noviembre de 2025.

Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

## CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y la Universidad de Córdoba para la implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de la Mojana.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: Para el desarrollo del siguiente CONVENIO, el Aliado garantizará los aspectos técnicos y logísticos que garanticen el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos.

---

<sup>4</sup> Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los CONVENIOS y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

1. Desarrollar y fortalecer las capacidades técnicas y organizativas de los actores comunitarios y locales en La Mojana, en gestión integral del recurso hídrico y temas relacionados con restauración y monitoreo de ecosistemas acuáticos, incluyendo procesos de certificación de competencias.
2. Fomentar la participación ciudadana incidente y la organización comunitaria para la toma de decisiones y la gestión ambiental del territorio, promoviendo el fortalecimiento de redes y procesos organizativos establecidos.
3. Implementar estrategias de gestión del conocimiento, monitoreo de información y comunicación ambiental que visibilicen las dinámicas socioambientales, los saberes locales y los avances en la gobernanza del agua, para la apropiación social del territorio y la toma de decisiones informada.
4. Promover una coordinación y supervisión técnica, administrativa y financiera efectiva del componente de gobernanza, asegurando el cumplimiento de los procesos, el control de los recursos y la rendición de cuentas durante la ejecución del proyecto.

Objetivo Específico: Fortalecer la gobernanza ambiental participativa y las capacidades locales para la gestión integral del recurso hídrico y la resiliencia climática en la ecorregión de La Mojana, durante un periodo inicial de 12 meses

ACTIVIDAD 1: Realizar la Coordinación del componente de gobernanza

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADORES	META
1.1 Establecer equipo de coordinación.	Esta tarea se ejecutará mediante un proceso riguroso de selección de profesionales con la experticia técnica, administrativa y financiera requerida para liderar el componente de gobernanza. Se definirá una estructura organizacional clara con roles y responsabilidades específicas para cada miembro del equipo. Se	Acta de conformación de equipo y listado detallado de personal (incluyendo perfiles, roles y	Número de actas de conformación	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADORES	META
	priorizará la búsqueda de perfiles con experiencia demostrada en proyectos de desarrollo territorial, gestión ambiental, participación comunitaria y manejo de recursos en contextos similares a La Mojana.	hojas de vida resumidas).		
1.2 Elaborar plan de trabajo detallado.	A partir del objetivo general y los objetivos específicos del componente de gobernanza, se desarrollará un plan de trabajo exhaustivo para los 12 meses de ejecución. Este plan incluirá	Plan de Trabajo Detallado del Componente de Gobernanza (12 meses), incluyendo cronogramas, matriz de	Planes de trabajo aprobados.	1
	la desagregación de cada actividad en tareas específicas, la asignación de responsabilidades a los miembros del equipo, el establecimiento de cronogramas con hitos clave, la definición de indicadores de seguimiento y las metas mensuales para cada entregable. Se utilizarán herramientas de gestión de proyectos (e.g., diagramas de Gantt, matrices de responsabilidades) para asegurar la claridad y el control del avance. Se realizará una validación interna con el equipo directivo de la Universidad de	Responsabilidades e indicadores de seguimiento.		

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADORES	META
	Córdoba para asegurar la coherencia y viabilidad del plan.			
1.3 Gestionar recursos y alianzas.	Esta tarea implica una gestión proactiva para optimizar el presupuesto asignado y buscar sinergias con otros actores relevantes en la ecorregión, incluyendo los aliados estratégicos de Fondo para la Vida y la Biodiversidad quienes vienen implementando diferentes acciones de rehabilitación y restauración en el territorio y con las comunidades. Se establecerán canales de comunicación fluidos con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad para asegurar el flujo de recursos y la rendición de cuentas. Paralelamente, se identificarán y gestionarán posibles alianzas estratégicas con entidades gubernamentales (locales y nacionales), organizaciones no gubernamentales, sector privado y otras instituciones académicas que puedan aportar recursos técnicos, financieros o logísticos al componente de gobernanza, complementando las acciones y ampliando el impacto.	Informes de gestión de recursos (financieros y en especie) y registro detallado de alianzas estratégicas establecidas, incluyendo memorandos de Entendimiento o acuerdos de cooperación o actas de reunión.	Número de informes de gestión de recursos	12 (mensual)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADORES	META
1.4 Monitorear y reportar avance.	Se implementará un sistema de monitoreo continuo del progreso del componente de gobernanza. Semanalmente, el equipo de coordinación revisará el avance de las tareas frente al cronograma y las metas establecidas, identificando posibles desviaciones o cuellos de botella. Mensualmente, se consolidará esta información en informes de seguimiento que incluirán el estado de los indicadores, los avances logrados, los desafíos encontrados y las acciones correctivas propuestas. Estos informes se presentarán de manera periódica al Ministerio de Ambiente y demás actores relevantes, garantizando la transparencia y la comunicación constante sobre el progreso del proyecto	Informes de Seguimiento Trimestral de Avance del Componente de Gobernanza.	Número de informes de seguimiento trimestral	4

ACTIVIDAD 2: Implementar el proceso de formación y certificación de competencias.

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADORES	META
2.1 Identificar normas técnicas de certificación.	La Universidad de Córdoba asegurará el proceso de certificación de conocimientos. Así mismo, realizará un análisis en articulación sobre las necesidades del proyecto y las competencias demandadas en la	Documento técnico de normas de competencia laboral identificadas y validadas con la Entidad.	Documento técnico elaborado con normas identificadas y validadas.	1

13 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADORES	META
	ecorregión de La Mojana. Se revisarán los catálogos nacionales de cualificaciones y las normas de competencia laboral existentes en áreas como restauración ecológica, viverismo, monitoreo de recursos hídricos y adaptación al cambio climático, entre otras de interés de la comunidad.			
2.2 Caracterizar a los participantes.	Se diseñará e implementará una metodología de caracterización socioeconómica y de saberes locales para identificar a los potenciales participantes en el proceso de formación y certificación. Esta caracterización incluirá la recopilación de información sobre su experiencia previa en actividades de restauración, rehabilitación de caños, manejo de recursos naturales o participación en procesos comunitarios. Se podrán utilizar herramientas de captura de la información como: encuestas, entrevistas grupales y técnicas participativas para asegurar una selección inclusiva y representativa de la diversidad de la ecorregión.	Base de datos de participantes caracterizados y seleccionados para los procesos de formación y certificación.	Base de datos con participantes potenciales caracterizados.	1
	Se llevarán a cabo jornadas informativas y talleres de sensibilización en las comunidades priorizadas. En estos espacios, se explicarán detalladamente las fases del proceso de certificación, los requisitos de participación, los	Registro de jornadas de sensibilización realizadas (listas de asistencia, fotografías, actas) y	Número de jornadas de sensibilización realizadas.	4 (1 por nodo)

14 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADORES	META
2.3 Sensibilizar sobre el proceso de certificación.	beneficios de obtener una certificación oficial (reconocimiento de saberes, oportunidades laborales, etc.), y la articulación con la Entidad certificadora. Se utilizará material didáctico adaptado culturalmente y se promoverá un espacio de diálogo abierto para resolver dudas y generar confianza en el proceso.	material divulgativo (folletos, presentaciones) diseñado y entregado.		
2.4 Desarrollar proceso de formación complementaria.	Una vez identificadas las normas y caracterizados los participantes, la Universidad de Córdoba diseñará e impartirá módulos de formación pedagógica, bajo el enfoque de "aprender haciendo" y priorizando el diálogo de saberes. Estos módulos complementarán los conocimientos y habilidades de los participantes para alinearlos con los estándares de las normas de certificación. Se ofrecerán capacitaciones específicas, como un módulo de 50 horas en restauración de humedales y un módulo de 28 horas en rehabilitación de caños, combinando teoría y práctica en campo.	Módulos de formación pedagógica diseñados e implementados, y registro de participantes que completaron satisfactoriamente la formación complementaria.	Número de participantes formados.	150
2.5 Realizar certificación de competencias.	En coordinación con la Entidad con competencias, se llevarán a cabo las fases de evaluación para la certificación de competencias laborales. Esto incluirá la recolección de evidencias de conocimiento (pruebas escritas/orales), evidencias de desempeño (observación	Listado oficial de personas certificadas en competencias laborales por la	Número de personas certificadas en competencias laborales.	150

15 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADORES	META
	directa en campo de la aplicación de (habilidades) y evidencias de producto (resultados concretos del trabajo realizado). El equipo evaluador de la Entidad con competencias, con el apoyo de la Universidad de Córdoba, guiará a los participantes a lo largo de este proceso para asegurar que cumplan con los criterios establecidos en cada norma.	Entidad, y diplomas/certificados entregados.		

ACTIVIDAD 3: Desarrollar procesos de formación para elevar las capacidades de los actores en Gestión Integral del Recurso Hídrico.

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADOR	META
3.1 Diseñar Plan de formación en GIRH.	Se realizará un diagnóstico participativo con líderes comunitarios, representantes de organizaciones locales y autoridades, para identificar las necesidades específicas de formación en GIRH en la ecorregión. Con base en este diagnóstico y en los lineamientos del Programa Nacional de Gobernanza del Agua (MinAmbiente), se diseñará un plan de formación estructurado. Este plan incluirá módulos temáticos (ej. marco legal de	Plan de Formación en Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH) elaborado y validado.	Plan de formación validado y aprobado.	1

16 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADOR	META
	agua, planificación hidrológica, ecosistemas acuáticos, gestión de riesgos hídricos, resolución de conflictos ambientales), metodologías de enseñanza (talleres, seminarios, prácticas de campo, estudios de caso), cronogramas, selección de facilitadores y herramientas de evaluación. En el marco del diseño de este plan de se harán reuniones de trabajo con los aliados estratégicos en territorio del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con el fin de articular sus acciones al plan de formación.			
3.2. Diseñar un modelo pedagógico para la implementación del programa de formación con enfoque diferencial y comunitario	Se realizarán acciones como: recopilar y analizar información sobre el contexto sociocultural y ambiental de las comunidades beneficiarias; identificar sus necesidades de aprendizaje, prácticas locales y saberes propios; definir objetivos formativos y competencias a desarrollar; seleccionar estrategias metodológicas adaptadas a los diferentes	Documento del modelo pedagógico estructurado, que incluya diagnóstico contextual, objetivos, estructura curricular, estrategias metodológicas y plan de evaluación.	Modelo pedagógico validado y aprobado	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADOR	META
	grupos poblacionales; proponer estrategias educativas y pedagógicas para abordar los espacios de formación e incorporar mecanismos de evaluación participativa que permitan medir el avance y la apropiación del conocimiento.			
3.3. Coordinar acciones de formación en GIRH con los aliados estratégicos en territorio	La Universidad de Córdoba realizará una reunión con cada aliado estratégico del Fondo para la Vida y la Biodiversidad en territorio, con la finalidad de conocer a detalles las acciones que se vienen implementando en el marco del programa y establecer oportunidades de alianza y fortalecimiento mediante el programa de formación en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Informes de gestión a partir de la reunión con cada actor estratégico con acciones concretas que demuestren articulación.	Informe de gestión validado y aprobado	1 informe de gestión por cada aliado estratégico del FVB.
3.4. Implementar el proceso de formación en GIRH	De acuerdo a la caracterización y al modelo pedagógico se planteará el proceso de formación en GIRH que constará mínimo de cuatro módulos y se desarrollará por nodo. El objetivo es formar como	Informe de gestión donde se evidencie la asistencia, participación y apropiación del proceso de formación	Informe del proceso de formación con evidencias validadas y aprobadas	150 personas formadas en GIRH

18 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADOR	META
	mínimo 150 personas entre todos los municipios, en la caracterización se definirán número por nodo.			
3.5 Promover investigación propia comunitaria	Se lanzarán convocatorias dirigidas a las comunidades de La Mojana para que presenten propuestas de investigación que aborden problemáticas hídricas y ambientales locales, desde sus propias perspectivas y saberes. La Universidad de Córdoba brindará asesoría técnica y metodológica a las comunidades para la formulación de sus proyectos, realizando 4 talleres por nodo en este aspecto. Se seleccionarán las propuestas más pertinentes y viables para recibir financiamiento y acompañamiento, priorizando aquellas que propongan soluciones innovadoras y replicables, que utilicen o adapten tecnologías apropiadas y que promuevan la articulación entre el conocimiento tradicional y el científico.	Documento con las propuestas de investigación comunitaria seleccionadas, financiadas y en proceso de ejecución.	Número de propuestas comunitarias financiadas y en ejecución.	2

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADOR	META
3.6 Impulsar alianzas académicas para investigación	La Universidad de Córdoba liderará la identificación y establecimiento de alianzas estratégicas con otras instituciones académicas, centros de investigación nacionales e internacionales, y organizaciones especializadas en temas hídricos y ambientales. Se promoverá la firma de un acuerdo de colaboración para desarrollar proyectos de investigación conjuntos, convocatorias específicas, intercambio de conocimiento y movilidad académica. El objetivo es generar sinergias que permitan abordar de manera más integral los desafíos de La Mojana, potenciando la capacidad de investigación y la transferencia de conocimiento.	Acuerdos de alianza con instituciones académicas y proyectos de investigación conjuntos en curso o finalizados.	Número de alianzas académicas formalizadas.	1
3.7. Sistematizar aprendizajes y buenas prácticas.	Se implementará una estrategia continua de sistematización que documente las experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas surgidas de todas las actividades del	Documento de sistematización de aprendizajes y buenas prácticas del componente de gobernanza,	Documento final de sistematización generado y compartido.	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADOR	META
	componente de gobernanza. Esto incluirá la recolección sistemática de información a través de entrevistas, talleres participativos, grupos focales, y el análisis de informes y registros de campo. Se desarrollarán narrativas y documentos que capturen los procesos, los resultados y los impactos, identificando aquellos elementos replicables y escalables. La sistematización se realizará de manera participativa, involucrando a las comunidades en la construcción de su propia memoria y conocimiento.	disponible en formatos accesibles.		

#### ESPACIO EN BLANCO

El presente espacio en blanco que antecede no podrá ser diligenciado, completado ni modificado por ninguna persona. Cualquier información que se agregue será nula y sin valor

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

ACTIVIDAD 4: Desarrollar procesos de fortalecimiento a la participación en Gestión Integral del Recurso Hídrico.

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADOR	META
4.1 Implementar monitoreo comunitario del agua.	Se diseñará e implementará un esquema de monitoreo del recurso hídrico que sea significativo y pertinente para las comunidades de La Mojana. Esto implicará talleres participativos para identificar los parámetros de calidad y cantidad del agua más relevantes para ellos, así como para definir los puntos de muestreo y la frecuencia. Se capacitará a miembros de la comunidad en el uso de herramientas sencillas y accesibles para la toma de datos (kits de monitoreo, aplicaciones móviles básicas, por organización de base comunitaria). La información recolectada será sistematizada y analizada con la participación de las comunidades, generando reportes periódicos que reflejen el estado de los ecosistemas acuáticos y que sirvan como base para la toma de decisiones a nivel local y regional. Se buscará integrar esta	Esquema de monitoreo comunitario del agua implementado, incluyendo manuales de procedimiento, registro de participantes y capacitados y reportes periódicos de datos de monitoreo generados.	Número de monitoreos comunitarios realizados	4 (1 por nodo)

22 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADOR	META
	información con datos técnicos existentes para enriquecer el análisis. Se seleccionará de forma participativa e inclusiva un ecosistema acuático de cada nodo, así mismo se definirán un número de 5 a 8 participantes por nodo en el proceso del monitoreo, garantizando una distribución equitativa entre las OBC.			

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADOR	META
4.2 Formar en participación y toma de decisiones.	Se desarrollarán e implementarán módulos de formación especializados dirigidos a líderes comunitarios, consejeros de cuenca, miembros de Juntas de Acueductos y Comunales, y otros actores clave involucrados en la gestión del agua. Estos módulos abordarán temas como el marco legal e institucional de la GIRH en Colombia, mecanismos de participación ciudadana (audiencias públicas, consejos de cuenca, comités), habilidades de negociación y resolución de conflictos, y formulación de propuestas comunitarias para la incidencia en políticas públicas. La metodología será práctica y participativa, utilizando simulaciones, estudios de caso locales y ejercicios de roles para fortalecer las capacidades de incidencia efectiva en las instancias de toma de decisiones.	Módulos de formación en participación y toma de decisiones diseñados, registro de participantes capacitados y actas o evidencias de la participación de actores formados en instancias de toma de decisiones.	Número de líderes formados en participación y toma de decisiones.	150

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

ACTIVIDAD 5: Fomentar la organización comunitaria y fortalecer los procesos organizativos establecidos.

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADORES	META
5.1 Promover la asociatividad.	Se llevarán a cabo jornadas de sensibilización y socialización sobre los beneficios y la importancia de la organización comunitaria y la asociatividad para la gestión ambiental y el desarrollo local. A través de talleres participativos, se identificarán intereses comunes y necesidades de las comunidades que puedan ser abordadas mediante la conformación de nuevas organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales. Se brindará acompañamiento técnico y jurídico para el proceso de constitución legal de estas nuevas organizaciones, así como orientación sobre cómo asegurar su representación en las diferentes instancias de participación territorial.	Registro de nuevas organizaciones comunitarias creadas o en proceso de formalización, y actas o evidencias de su participación en espacios de toma de decisiones.	Número de nuevas organizaciones formalizadas o en proceso de organización.	8 (2 por nodo)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADORES	META
5.2 Fortalecer organizaciones constituidas.	Se realizará un diagnóstico de capacidades y necesidades de las organizaciones comunitarias ya existentes en La Mojana (ej. Juntas de Acción Comunal, asociaciones de productores, grupos de jóvenes o mujeres). Con base en este diagnóstico, se diseñarán e implementarán módulos de formación y talleres específicos para fortalecer sus capacidades en áreas como gestión administrativa y financiera, formulación y gestión de proyectos, liderazgo, comunicación asertiva, resolución de conflictos y conocimientos técnicos en restauración o gestión del agua. Se buscará empoderar a estas organizaciones para que puedan incidir de manera más efectiva en las decisiones locales y regionales.	Plan de fortalecimiento o para organizaciones existentes implementado, y registro de capacidades mejoradas y proyectos gestionados por las organizaciones.	Número de organizaciones fortalecidas con planes específicos.	20 organizaciones fortalecidas
5.3 Consolidar la Red de Restauración de La Mojana.	La Universidad de Córdoba apoyará activamente la consolidación y operación de la Red de Restauración de La Mojana, entendiéndola como un espacio colectivo de cogobernanza. Esto implicará la facilitación de reuniones periódicas, talleres de intercambio de experiencias y conocimientos entre sus miembros, y el desarrollo de agendas conjuntas para la acción. Se buscará fortalecer la capacidad de la Red para identificar	Red de Restauración de La Mojana fortalecida y operativa, con actas de reuniones, plan de trabajo conjunto y Registro de	Red consolidada operativa y con un plan de trabajo conjunto aprobado.	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADORES	META
	problemáticas, proponer soluciones, gestionar recursos y coordinar acciones de adaptación y desarrollo local que aseguren la sostenibilidad a largo plazo de las intervenciones de restauración en la ecorregión.	acciones coordinadas.		
5.4. Realizar reuniones o encuentros de la red de restauración	Se desarrollan como espacios participativos de diálogo, planeación y fortalecimiento de capacidades entre las instituciones, comunidades locales, organizaciones sociales y demás actores vinculados a la restauración de la ecorregión. Cada reunión tiene un enfoque de co- gobernanza, en el que se promueve la construcción colectiva de conocimientos y la toma de decisiones concertadas para avanzar en los procesos de recuperación y manejo sostenible del territorio. Durante las sesiones se realizan talleres de intercambio de experiencias, presentación de avances de las acciones de restauración, identificación de problemáticas socioambientales y priorización de soluciones conjuntas. La red se articulará a los procesos resultantes de la convocatoria de	Encuentros de la red de restauración, con actas y listados de asistencia.	Número de encuentros de la red de restauración	2

27 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADORES	META
	proyectos de ciencia comunitaria, con el fin de brindar acompañamiento.			
5.5 Entrenar organizaciones de acompañamiento.	Se identificará un grupo de organizaciones con experiencia y trayectoria en el acompañamiento a Organizaciones de Base Comunitaria (OBC). Para estas organizaciones, se diseñará e implementará un proceso de educación no formal enfocado en la transferencia de metodologías participativas, herramientas de facilitación, enfoques de desarrollo territorial sostenible y conocimientos técnicos específicos relacionados con la gestión integral del agua y la restauración. El objetivo es que estas organizaciones, una vez entrenadas, puedan replicar y escalar el acompañamiento a otras OBC en la ecorregión, asegurando la sostenibilidad y ampliación del impacto del proyecto.	Registro de organizaciones de acompañamiento entrenadas y certificación de metodologías transferidas.	Número de organizaciones capacitadas para acompañamiento comunitario.	20 organizaciones

#### ESPACIO EN BLANCO

El presente espacio en blanco que antecede no podrá ser diligenciado, completado ni modificado por ninguna persona. Cualquier información que se agregue será nula y sin valor

28 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

ACTIVIDAD 6: Implementar las estrategias de Monitoreo, gestión de información y comunicación.

TAREA	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	INDICADOR	META
6.1 Construcción de memoria colectiva.	Se facilitarán talleres participativos con adultos mayores, líderes comunitarios y conocedores locales para recopilar historias, mitos, leyendas, prácticas tradicionales y saberes ancestrales relacionados con los cuerpos de agua, los humedales y la biodiversidad de La Mojana. Estos espacios buscarán fortalecer las capacidades de los participantes en la producción de contenidos audiovisuales (fotografía, video, audio) que capturen y transmitan esta memoria colectiva. Se utilizarán herramientas sencillas y accesibles, y se brindará capacitación en técnicas básicas de narrativa visual y sonora.	Materiales audiovisuales (fotografías, videos cortos, grabaciones de audio) que reflejen la memoria colectiva de los ecosistemas acuáticos de La Mojana.	Número de productos audiovisuales generados.	4 (1 paquete de materiales audiovisuales por nodo)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

6.2 Visibilizar historias de vida.	Se identificarán personas clave en las comunidades que tengan historias de vida significativas relacionadas con el agua y los ecosistemas de La Mojana (pescadores, agricultores, mujeres, jóvenes, líderes ambientales). A través de entrevistas semiestructuradas y la creación de narrativas participativas, se realizará la captura audiovisual de estas historias, enfocándose en sus oficios, formas de acceso y uso del agua, prácticas de producción, medios de sustento y saberes tradicionales. Estas historias se presentarán como testimonio del valor cultural, social y económico del territorio.	Compendio de historias de vida en formato audiovisual (documentales cortos, testimonios en video) y/o escrito.	Número de historias de vida documentadas.	16 (4 por nodo)
6.3 Producir contenidos comunicativos.	Se realizarán talleres creativos con las comunidades para la construcción conjunta de guiones y libretos para diversos productos comunicativos, como podcasts, programas de radio comunitarios, cuñas radiales o videos animados. Los contenidos abordarán temas relevantes para la gobernanza del agua, la restauración y la resiliencia climática, visibilizando la voz de las comunidades, sus desafíos y sus propuestas de solución. Se	Guiones y libretos de contenidos comunicativos producidos, y al menos 3 productos comunicativos (e.g., podcasts, programas de radio) elaborados.	Número de productos comunicativos realizados.	4 (1 por nodo)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

	brindará apoyo técnico para la producción, edición y postproducción de estos materiales.			
6.4 Articular con medios de comunicación.	Se establecerán y fortalecerán relaciones con medios de comunicación locales, regionales y nacionales (emisoras comunitarias, periódicos locales, canales de televisión regional, plataformas digitales) para asegurar la difusión de información relevante del proyecto. Se desarrollarán comunicados de prensa, notas informativas, entrevistas y reportajes que socialicen los avances, los logros, las lecciones aprendidas y las soluciones basadas en la naturaleza que se implementan en La Mojana. Se buscará posicionar la importancia de la gobernanza ambiental y la participación comunitaria.	Reportes de difusión en medios de comunicación (clips de prensa, grabaciones de radio/TV, enlaces web) y una base de datos de contactos de medios.	Número de apariciones en medios locales o regionales.	4 (1 por nodo)
6.5 Fortalecer jóvenes comunicadores .	Se identificarán y convocarán a jóvenes interesados en la comunicación y el medio ambiente en cada municipio priorizado. Se les brindará formación teórico-práctica en técnicas de periodismo comunitario, manejo de redes sociales, producción de contenido digital (fotografía, video con	Equipos de jóvenes comunicadores formados y activos, y una plataforma o conjunto de	Número de jóvenes capacitados y activos generando contenido.	80 (20 por nodo)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

	celular, edición básica) y ética comunicativa. Estos jóvenes conformarán equipos locales que liderarán la generación de contenidos informativos y creativos, y serán responsables de la actualización de cuentas en redes sociales u otras plataformas digitales del proyecto, actuando como multiplicadores y voceros.	cuentas en redes sociales actualizadas periódicamente con contenidos del proyecto.		
6.6 Crear cultura de restauración.	Se diseñará e implementará una campaña de conciencia pública a nivel local y regional, utilizando diversos formatos y canales (material gráfico, murales comunitarios, eventos culturales, concursos artísticos, charlas educativas en escuelas y colegios). La campaña promoverá la celebración de la vida de los humedales, destacará su valor ecológico y cultural, y sensibilizará sobre la importancia de su protección y restauración. Se buscará unir a diversos actores (comunidades, instituciones educativas, autoridades, sector privado) en torno a un compromiso común por la sostenibilidad de La Mojana.	Diseño y plan de implementación de la campaña de conciencia pública, y registro de actividades o eventos realizados en el marco de la campaña.	Número de eventos y actividades realizadas en el marco de la campaña.	4 (1 por nodo)



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.1.1. Desembolsar los recursos establecidos en el presente CONVENIO, en los términos y condiciones señalados.
- 3.1.2. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico del CONVENIO a través del supervisor del mismo.
- 3.1.3. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del CONVENIO, la cual no se adelantará con recurso proveniente del presente CONVENIO.
- 3.1.4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del CONVENIO.
- 3.1.5. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente CONVENIO.
- 3.1.6. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONVENIO.
- 3.1.7. Realizar el acompañamiento del presente CONVENIO a través del equipo técnico que para el efecto disponga la unidad misional y/o la dirección ejecutiva del Fondo.
- 3.1.8. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. OBLIGACIONES DEL ALIADO:

3.2.1. Obligaciones Generales:

- 3.2.1.1. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente CONVENIO.
- 3.2.1.2. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- 3.2.1.3. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.2.1.4. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 3.2.1.5. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del CONVENIO.

33 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

- 3.2.1.6. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
- 3.2.1.7. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes.
- 3.2.1.8. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores durante la ejecución y avaladas por el comité.
- 3.2.1.9. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio, por lo que, en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la Fiduciaria lo pertinente.
- 3.2.1.10. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, según ellas le resulten aplicables en atención al objeto del presente CONVENIO, entre las cuales se encuentran:
- a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, ésta se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
  - b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
  - c) Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
  - d) Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
  - e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el ALIADO.
  - j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.
  - k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.
- 3.2.1.11. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del CONVENIO y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO.

3.2.2. Obligaciones Específicas:

- 3.2.2.1. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, así como con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, en concordancia con el proyecto aprobado y los aspectos técnicos pertinentes.
- 3.2.2.2. Realizar las actividades y entregar los documentos e informes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, conforme a lo definido en los estudios previos y en los términos del presente CONVENIO.
- 3.2.2.3. Presentar informes ejecutivos mensuales que contengan un seguimiento integral a la ejecución del CONVENIO, incluyendo como mínimo los componentes técnicos/social, jurídico y financiero, debidamente soportados.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

- 3.2.2.4. Presentar informes de avance, con la ejecución acumulada a la fecha, que evidencien el cumplimiento de los compromisos, actividades y documentos pactados, como requisito para el respectivo desembolso de recursos.
- 3.2.2.5. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de los compromisos asumidos, en todos sus componentes técnico, social, jurídico y financiero, así como los anexos y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas en el CONVENIO.
- 3.2.2.6. Mantener políticas y procedimientos adecuados que permitan a las partes monitorear y evaluar el avance de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del proyecto, conforme a los indicadores definidos.
- 3.2.2.7. Conservar todos los soportes documentales relacionados con el CONVENIO, y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y al plan de inversiones, cuando así se requiera.
- 3.2.2.8. Designar los representantes que integrarán el Comité Técnico del CONVENIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.
- 3.2.2.9. Reportar de manera inmediata a los supervisores del CONVENIO cualquier novedad, situación o anomalía que pueda afectar su adecuada ejecución.
- 3.2.2.10. Conformar y mantener disponible un equipo profesional y técnico idóneo, garantizando su dedicación exclusiva al cumplimiento de los compromisos adquiridos durante toda la ejecución y hasta la liquidación del CONVENIO.
- 3.2.2.11. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan influir en la ejecución del CONVENIO. En caso de presentarse, se deberá reportar de inmediato al Fondo para la Vida y la Biodiversidad y a las autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento y a la imposición de las sanciones correspondientes.
- 3.2.2.12. Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados en virtud del CONVENIO; y llevar contabilidad independiente de dichos recursos. y devolver al Fondo los rendimientos financieros que se lleguen a generar.
- 3.2.2.13. Reintegrar al Fondo los rendimientos financieros que los recursos llegaren a generar, así como reintegrar al Fondo los recursos no utilizados, o reconocidos como no ejecutados como resultado de los procesos de supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.2.14. Concurrir a la liquidación del CONVENIO, presentando toda la documentación y realizando las gestiones requeridas para dicho trámite, conforme a los tiempos establecidos por el Manual Operativo del Fondo.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

- 3.2.2.15. Garantizar la calidad técnica de los compromisos asumidos - actividades, documentos e informes, los cuales serán verificados a través de los mecanismos de supervisión técnica establecidos.
- 3.2.2.16. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del CONVENIO, así como aquellas que sean indicadas por el Supervisor en el marco del mismo para asegurar su cabal cumplimiento.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de DOCE (12) MESES, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosi).

El CONVENIO se considerará perfeccionado con la firma de las PARTES; sin embargo, su ejecución estará sujeta a la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, FORMAS DE DESEMBOLOS Y ENTREGABLES: El valor total del CONVENIO asciende a la suma CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$4.504.970.372,27) los cuales corresponden a cada parte de la siguiente manera:

5.1. APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del CONVENIO se realizarán de la siguiente manera:

- EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, aportará la suma en pesos colombianos por valor de CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$4.057.970.372,27). M/CTE
- EL ALIADO aportará la suma en pesos colombianos por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$447.000.000,00) discriminado de la siguiente manera

DESCRIPCIÓN						UNIVERSIDAD DE CORDOBA	FINANCIADO	TOTAL
CARGO ESPECIFICO	FORMACIÓN ACADÉMICA	CTD	VALOR MENSUAL	DURACIÓN	TOTAL	Contrapartida	Efectivo	
Director del proyecto	Profesor de la Universidad de Córdoba. Químico o químico farmacéutico con maestría en Ciencias Ambientales, o Ingeniero químico con Doctorado, o Ingeniero ambiental con maestría en Ciencias ambientales o Maestría en Ingeniería ambiental	1	11.000.000,00	12	132.000.000,00	66.000.000,00	66.000.000,00	132.000.000,00

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

Asesor	Profesor de la Universidad de Córdoba con formación en ingeniería ambiental o química o ingeniería química y posgrado en ciencias ambientales, ciencias químicas, química y medio ambiente o innovación o afines.	3	10.000.000,00	10	300.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00	300.000.000,00
Asesor	Profesor de la Universidad de Córdoba con formación en ingeniería química y posgrado en innovación o afines.	1	10.000.000,00	10	100.000.000,00	100.000.000,00	\$ -	100.000.000,00
Profesional especializado	Profesional ingeniería ambiental con maestría en gestión y administración ambiental o afines para actuar como coordinador técnico	1	7.000.000,00	10	70.000.000,00		70.000.000,00	70.000.000,00

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

Profesional social especializado	Trabajador social con posgrado en el área de ciencias sociales y gestión comunitaria o afines	1	6.000.000,00	8	48.000.000,00		48.000.000,00	48.000.000,00
Profesional especializado	Profesional en ingeniería ambiental con maestría en ciencias ambientales o salud pública	1	6.000.000,00	10	60.000.000,00		60.000.000,00	60.000.000,00
Profesional de apoyo a la coordinación	Profesional en ingeniería ambiental	1	4.500.000,00	10	45.000.000,00		45.000.000,00	45.000.000,00
Profesional por nodo	Profesional en el área de las ciencias ambientales, ciencias sociales, psicología, ingeniería ambiental o afines.	4	5.000.000,00	10	200.000.000,00		200.000.000,00	200.000.000,00
Profesional administrativo	Profesional o técnico en derecho o administración	1	3.800.000,00	10	38.000.000,00		38.000.000,00	38.000.000,00
Auxiliar técnicos	Profesional en ingeniería ambiental, biología, química, trabajo social, psicología o afines.	4	3.000.000,00	8	96.000.000,00		96.000.000,00	96.000.000,00
TOTAL					1.089.000.000,00	316.000.000,00	773.000.000,00	1.089.000.000,00



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

5.2. FORMAS DE DESEMBOLOS Y ENTREGABLES: En el presente CONVENIO se desarrollan objetivos cuyas asignaciones presupuestales y actividades se desarrollarán de manera simultánea pero independiente. Los componentes del proyecto y sus entregables para consolidación de las actividades conjuntas estarán individualizadas para la correcta documentación de los aportes. En este sentido, el presupuesto global se desagrega tal como se señala en el siguiente aparte y sobre dichos montos se hará efectivos el desembolso y los productos que lo soportan:

Presupuesto definido por actividad:

ACTIVIDAD.	VALOR
ACTIVIDAD 1: Realizar la Coordinación del componente de gobernanza	
1.1 Establecer equipo de coordinación.	\$ 773.000.000,00
1.2 Elaborar plan de trabajo detallado.	
1.3 Gestionar recursos y alianzas.	
1.4 Monitorear y reportar avance.	
ACTIVIDAD 2: Implementar el proceso de formación y certificación de competencias.	
2.1 Identificar normas técnicas de certificación	\$ 310.101.000,00
2.2 Caracterizar a los participantes.	
2.3 Sensibilizar sobre el proceso de certificación.	
2.4 Desarrollar proceso de formación complementaria	
2.5 Realizar certificación de competencias.	
ACTIVIDAD 3: Desarrollar procesos de formación para elevar las capacidades de los actores en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	
3.1 Diseñar plan de formación en GIRH.	\$ 1.212.794.232,73
3.2. Diseñar un modelo pedagógico para la implementación del programa de formación con enfoque diferencial y comunitario	
3.3. Coordinar acciones de formación en GIRH con los aliados estratégicos en territorio.	

41 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

3.4. Implementar el proceso de formación en GIRH	
3.5 Promover investigación propia comunitaria	
3.6 Impulsar alianzas académicas para investigación.	
3.7. Sistematizar aprendizajes y buenas prácticas.	
ACTIVIDAD 4: Desarrollar procesos de fortalecimiento a la participación en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	
4.1 Implementar monitoreo comunitario del agua	\$ 318.705.704,00
4.2 Formar en participación y toma de decisiones.	
ACTIVIDAD 5: Fomentar la organización comunitaria y fortalecer los procesos organizativos establecidos.	
5.1 Promover la asociatividad.	\$ 433.754.301,00
5.2 Fortalecer organizaciones constituidas.	
5.3 Consolidar la Red de Restauración de La Mojana.	
5.4. Realizar reuniones o encuentros de la red de restauración	
5.5 Entrenar organizaciones de acompañamiento	
ACTIVIDAD 6: Implementar las estrategias de Monitoreo, gestión de información y comunicación.	
6.1. Construcción de memoria colectiva.	\$1.009.615.134,54
6.2 Visibilizar historias de vida.	
6.3 Producir contenidos comunicativos.	
6.4. Articular con medios de comunicación.	
6.5. Fortalecer jóvenes comunicadores.	
6.6. Crear cultura de restauración.	

ESPACIO EN BLANCO

42 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

El presente espacio en blanco que antecede no podrá ser diligenciado, completado ni modificado por ninguna persona. Cualquier información que se agregue será nula y sin valor

DESEMBOLSOS: Las partes acuerdan que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, realizará los siguientes desembolsos:

# de producto	Actividad	Producto	%
1	Realizar la Coordinación del Componente de gobernanza.	Plan de trabajo exhaustivo para los 12 meses de ejecución. Este plan incluirá la desagregación de cada actividad en tareas específicas, la asignación de responsabilidades a los miembros del equipo, el establecimiento de cronogramas con hitos clave, la definición de indicadores de seguimiento y las metas mensuales para cada entregable. Selección y conformación de un equipo mínimo de profesionales con la experticia técnica, administrativa y financiera requerida para liderar el componente de gobernanza. Se definirá una estructura organizacional	30%
		clara con roles y responsabilidades específicas para cada miembro del equipo. Presentación del Sistema de Monitoreo Continuo del progreso del componente de gobernanza. (indicadores/metras/seguimiento)	

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

	Diagnóstico Previo	Caracterización de actores, aliados estratégicos y OBC así como determinación de su ubicación en territorio, nivel asociativo y áreas temáticas de interés.	
	Diagnóstico Previo	Diagnóstico del estado de avance de la implantación del componente de gobernanza por cada uno de los aliados estratégicos con sus OBC.	
2	Realizar la Coordinación del Componente de gobernanza.	Informe de seguimiento incluido el informe del Sistema de Monitoreo Continuo	30%
	Implementar el proceso de formación y Certificación de competencias	Presentación del diseño de los materiales didácticos para la sensibilización	
		Presentación del contenido para el desarrollo de talleres de sensibilización	
		Presentación del contenido para el desarrollo del proceso de formación de acuerdo con los módulos propuestos en el documento técnico del proyecto	
	Desarrollar procesos de formación para elevar las capacidades de los actores en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Presentación de los módulos propuestos en el documento técnico.	

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

	Desarrollar procesos de fortalecimiento a la participación en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Presentación de los módulos de formación especializados dirigidos a líderes comunitarios, consejeros de cuenca, miembros de Juntas de Acueductos y Comunales, y otros actores clave involucrados en la gestión del agua.	
	Fomentar la organización comunitaria y fortalecer los procesos organizativos establecidos	Presentación del esquema de fortalecimiento de capacidades de las organizaciones existentes en gestión y finanzas para empoderamiento en la toma de decisiones.	
3	Realizar la Coordinación del Componente de gobernanza.	Informe de seguimiento incluido el informe del Sistema de Monitoreo Continuo	20%
	Implementar el proceso de formación y Certificación de competencias	Desarrollo e Informe de seguimiento de los talleres de sensibilización	
		Desarrollo e informes de seguimiento del del proceso de formación de acuerdo con los módulos propuestos en el documento técnico del proyecto (avance del proceso de formación certificada 150 pax)	

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

	Desarrollar procesos de formación para elevar las capacidades de los actores en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas. (50% del personal beneficiado)	
	Desarrollar procesos de fortalecimiento a la participación en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas. (50% del personal beneficiado)	
	Fomentar la organización comunitaria y fortalecer los procesos organizativos establecidos	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas.(50% del personal beneficiado)	
	Implementar las Estrategias de Monitoreo, gestión de información y comunicación.	Avance del Plan de manejo y seguimiento del aislamiento y establecimiento	
4	Realizar la Coordinación del Componente de gobernanza.	Informe final de seguimiento incluido el informe del Sistema de Monitoreo Continuo	20%

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

	Implementar el proceso de formación y Certificación de competencias	Informe final con las evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas en total.	
	Desarrollar procesos de formación para elevar las capacidades de los actores en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Informe final con las evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas en total.	
	Desarrollar procesos de fortalecimiento a la participación en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Informe final con las evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas en total.	
	Fomentar la organización comunitaria y fortalecer los procesos organizativos necesarios	Informe final con las evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas en total	
	Implementar las Estrategias de Monitoreo, gestión de información y comunicación.	Informe final con la evidencia de implementación de la estrategia de Monitoreo, gestión de información y comunicación.	



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

Objetivo Especifico 1: Aporte Total FONDO: MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE \$1.622.121.228

Objetivo: Valor Total: \$4.057.970.372,27

- Un primer desembolso del aporte del FVB por el 30% del valor del presupuesto asignado equivalente a MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$1.217.391.112)
- Un segundo desembolso del aporte del FVB por el 30% del valor del presupuesto asignado equivalente a MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$1.217.391.112)
- Un tercer desembolso del aporte del FVB por el 20% del valor del presupuesto asignado equivalente a OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$811.594.074)
- Un cuarto desembolso del aporte del FVB por el 20% del valor del presupuesto asignado equivalente a OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$811.594.074)

ENTREGABLES: Para que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, realice los desembolsos anteriormente mencionados, UNIVERSIDAD DE CORDOBA-UNICORDOBA, pacta la entrega de los siguientes productos que soportan cada uno de los desembolsos, así:

# de producto	Actividad	Producto	VALOR DEL DESEMBOLSO
1	Realizar la Coordinación del componente de gobernanza.	Plan de trabajo exhaustivo para los 12 meses de ejecución. Este plan incluirá la desagregación de cada actividad en tareas específicas, la asignación de responsabilidades a los miembros del equipo, el establecimiento de cronogramas con hitos clave, la definición de indicadores de seguimiento y las metas mensuales para cada entregable. Selección y conformación de un equipo mínimo de profesionales con la experticia técnica, administrativa y financiera requerida para liderar el	Un primer desembolso del aporte del FVB por el 30% del valor del presupuesto asignado equivalente a MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$1.217.391.112)

48 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

# de producto	Actividad	Producto	VALOR DEL DESEMBOLSO
		componente de gobernanza. Se definirá una estructura organizacional clara con roles y responsabilidades específicas para cada miembro del equipo.	
		Presentación del Sistema de Monitoreo Continuo del progreso del componente de gobernanza. (indicadores/metas/seguimiento)	
	Diagnóstico Previo	Caracterización de actores, aliados estratégicos y OBC así como determinación de su ubicación en territorio, nivel asociativo y áreas temáticas de interés.	
	Diagnóstico Previo	Diagnóstico del estado de avance de la implantación del componente de gobernanza por cada uno de los aliados estratégicos con sus OBC.	
2	Realizar la Coordinación del componente de gobernanza.	Informe de seguimiento incluido el informe del Sistema de Monitoreo Continuo	Un segundo desembolso del aporte del FVB por el 30% del valor del presupuesto asignado equivalente a MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$1.217.391.112)
	Implementar el proceso de formación y certificación de competencias	Presentación del diseño de los materiales didácticos para la sensibilización	
		Presentación del contenido para el desarrollo de talleres de sensibilización	
		Presentación del contenido para el desarrollo del proceso de formación de acuerdo con los módulos propuestos en el documento técnico del proyecto	
	Desarrollar procesos de formación para elevar las capacidades de los actores en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Presentación de los módulos propuestos en el documento técnico.	

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

# de producto	Actividad	Producto	VALOR DEL DESEMBOLSO
	Desarrollar procesos de fortalecimiento a la participación en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Presentación de los módulos de formación especializados dirigidos a líderes comunitarios, consejeros de cuenca, miembros de Juntas de Acueductos y Comunales, y otros actores clave involucrados en la gestión del agua.	
	Fomentar la organización comunitaria y fortalecer los procesos organizativos establecidos	Presentación del esquema de fortalecimiento de capacidades de las organizaciones existentes en gestión y finanzas para empoderamiento en la toma de decisiones.	
3	Realizar la Coordinación del componente de gobernanza.	Informe de seguimiento incluido el informe del Sistema de Monitoreo Continuo	Un tercer desembolso del aporte del FVB por el 20% del valor del presupuesto asignado equivalente a OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$811.594.074)
	Implementar el proceso de formación y certificación de competencias	Desarrollo e Informe de seguimiento de los talleres de sensibilización	
		Desarrollo e informes de seguimiento del proceso de formación de acuerdo con los módulos propuestos en el documento técnico del proyecto (avance del proceso de formación certificada 150 pax)	
	Desarrollar procesos de formación para elevar las capacidades de los actores en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas. (50% del personal beneficiado)	
	Desarrollar procesos de fortalecimiento a la participación en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas. (50% del personal beneficiado)	
	Fomentar la organización comunitaria y fortalecer los procesos organizativos establecidos	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas.(50% del personal beneficiado)	

50 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

# de producto	Actividad	Producto	VALOR DEL DESEMBOLSO
	Implementar las estrategias de Monitoreo, gestión de información y comunicación.	Avance del Plan de manejo y seguimiento del aislamiento y establecimiento	
4	Realizar la Coordinación del componente de gobernanza.	Informe final de seguimiento incluido el informe del Sistema de Monitoreo Continuo	Un cuarto desembolso del aporte del FVB por el 20% del valor del presupuesto asignado equivalente a OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$811.594.074)
	Implementar el proceso de formación y certificación de competencias	Informe final con las evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas en total.	
	Desarrollar procesos de formación para elevar las capacidades de los actores en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Informe final con las evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas en total.	
	Desarrollar procesos de fortalecimiento a la participación en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Informe final con las evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas en total.	
	Fomentar la organización comunitaria y fortalecer los procesos organizativos establecidos	Informe final con las evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas en total	
	Implementar las estrategias de Monitoreo, gestión de información y comunicación.	Informe final con la evidencia de implementación de la estrategia de Monitoreo, gestión de información y comunicación.	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO, no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las partes.



## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del CONVENIO las cuales no podrán ser del 100% de las actividades del CONVENIO, según haya lugar a ello sin desconocer nunca la idoneidad y características del Aliado que llevaron a su escogencia.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante lo anterior, el valor del CONVENIO podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados en el Consejo Directivo, a través de otros recursos y por otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente CONVENIO, que será firmada por los representantes legales de las Partes.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor final del presente CONVENIO corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de documentos e informes efectivamente ejecutados en el CONVENIO. En caso de terminación anticipada o suspensión del CONVENIO, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este CONVENIO deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un CONVENIO a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO NOVENO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan los compromisos contraídos en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros en caso de que se hayan generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y los compromisos derivados del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Las sumas de dinero que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad del CONVENIO que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la transferencia de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el desembolso de este CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del CONVENIO por parte del FONDO. Una vez finalizadas las actividades del CONVENIO, el ALIADO deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por el FONDO.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros que se lleguen a generar por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente CONVENIO, que eventualmente se llegaran a generar deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.



## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

El cálculo de los rendimientos financieros que se llegaren a generar se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente CONVENIO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable. El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONVENIO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

PARÁGRAFO: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del Director Ejecutivo del Fondo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y CONVENIO derivados que celebre el Patrimonio Autónomo según ello sea procedente, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.
- **POR PARTE DEL ALIADO.** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe el ALIADO.



## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del CONVENIO.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO.
2. Vigilar la realización de las actividades del CONVENIO conforme a lo establecido en el mismo.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo, el cual será firmado por el Supervisor por parte del FONDO.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al ALIADO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciere sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien la entrega deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de

56 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

- cumplimiento de los compromisos del mismo. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la designación.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto del CONVENIO, el ALIADO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información, y que serán compartidas una vez se firme el CONVENIO.
  10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el CONVENIO verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque la UNIVERSIDAD DE CORDOBA envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
  11. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
  12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
  13. El supervisor velará porque la información contractual obre en las carpetas digitales de información de ejecución del CONVENIO.
  14. El supervisor será responsable por cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por el Fondo Para la Vida y la Biodiversidad con sus correspondientes soportes.

CLAUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del CONVENIO, funcionará un Comité Técnico integrado así:

- Un (01) delegado por el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- Un (01) delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

- Un (01) representante de UNIVERSIDAD DE CORDOBA

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del CONVENIO.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
3. Reunirse las partes interesadas, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO con el acompañamiento de asesores contratados para tal fin y que considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico.
4. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico.
6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del CONVENIO.
7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto CONVENIO.
8. Comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto CONVENIO.
9. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
10. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del CONVENIO.
11. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
12. Realizar el seguimiento del anexo técnico del presente CONVENIO.
13. Reunirse, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO.
14. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
15. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar a los supervisores del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del CONVENIO.
16. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del CONVENIO y de sus actividades.
17. Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

18. Reunirse por lo menos cada tres (3) meses, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO. Las reuniones se realizarán previa convocatoria del supervisor o el funcionario delegado por éste.
19. Las demás que se originen en el desarrollo del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el ALIADO, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo, deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el CONVENIO.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá trimestralmente previa citación con antelación a cinco (5) días hábiles, y de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité, se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA– GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 -5

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" identificada con NIT 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

Cobertura o Nivel de amparo	Valor	Duración
Cumplimiento	10% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	5% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del CONVENIO, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de “datos

62 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

*personales*”, las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicione o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento<sup>5</sup> para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

---

<sup>5</sup> Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.



## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente CONVENIO se entienden como compartidos entre EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y UNIVERSIDAD DE CORDOBA. La información que resulte de este CONVENIO queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contrarién dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

En caso de que la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, durante el desarrollo del objeto del presente CONVENIO, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente CONVENIO la UNIVERSIDAD DE CORDOBA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD antes de utilizarlas o cuando este lo requiera.



## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, mantendrá indemne al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información correspondiente a los productos y entregables es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes siempre que sea considerada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con

65 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

fines no autorizados.

- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones



## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe subordinación legal ni relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de

67 de 71

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

VIGÉSIMA TERCERA– MULTAS: EL FONDO podrá aplicar al EL ALIADO multas diarias del uno por ciento (1%) del valor aportado por el FONDO, hasta cumplir un porcentaje máximo del DIEZ por ciento (10%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ALIADO estipuladas en el CONVENIO, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del ALIADO.
3. Por no acatar las instrucciones de EL FONDO en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el CONVENIO o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de EL FONDO al EL ALIADO. Se podrá aplicar una multa diaria hasta que EL ALIADO cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL FONDO pueda dar por terminado el CONVENIO por incumplimiento grave del ALIADO. EL ALIADO acepta que EL FONDO descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al EL ALIADO, en virtud del presente CONVENIO, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que EL FONDO



## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL FONDO ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. Para la terminación del presente CONVENIO por incumplimiento del ALIADO o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que EL FONDO imponga previamente multas al EL ALIADO. El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al EL ALIADO, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– CLÁUSULA PENAL:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL ALIADO pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del CONVENIO, una suma equivalente al veinte por EL QUINCE (15%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL ALIADO en virtud del CONVENIO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del CONVENIO, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL ALIADO manifiesta y acepta que EL FONDO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del CONVENIO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al EL ALIADO, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la promoción y el respeto por los Derechos Humanos, de conformidad con sus propias políticas y normas éticas de conducta, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución se realizará en los municipios de Nechí, Achí, Magangué, San Jacinto del Cauca, Ayapel, Caimito, Guaranda, Majagual, San Marcos, San Benito Abad, Sucre, Montecristo y Pinillos. El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C., y la ejecución de la consulta se desarrollará en el espacio territorial del departamento de Sucre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA –NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO: Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

EL ALIADO: Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA – UNICORDOBA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del FONDO a través del formato de aprobación de garantías, destinado para dichos efectos conforme se establece en la cláusula de duración contenida en el presente documento.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 28/01/2026.

EL FONDO

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
Representante Legal  
FIDUCOLDEX S.A., única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD  
UNIDAD DE GESTIÓN P.A - FVB

UNIDAD DE GESTIÓN – P.A FVB  
Elaboró: Tatiana Rodríguez Wilches - Profesional Jurídico Especializado  
Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios I

DIRECCIÓN EJECUTIVA – P.A FVB  
Revisó: Erika Patricia Escaf Vergara – Contratista Dirección Ejecutiva – P.A FVB  
Aprobó: Lilian Suárez Castillo – Contratista Dirección Ejecutiva – P.A FVB

EL ALIADO

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO  
Rector y Representante Legal  
UNIVERSIDAD DE CORDOBA

**Signature:** Erika Escaf

Erika Escaf (Jan 28, 2026 16:17:26 EST)

**Email:** erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co

**Signature:** 

**Email:** tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co

**Signature:** 

**Email:** lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co

**Signature:** 

**Email:** nelson.chavez@fiducoldex.com.co












# 117711- Convenio - P.A FVB - Unicordoba
















Final Audit Report

2026-01-28

Created:	2026-01-28
By:	Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAALVTohX9oXEoubIYMoGEBkpx7Wlho8foG

## "117711- Convenio - P.A FVB - Unicordoba" History

-  Document created by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)  
2026-01-28 - 9:01:42 PM GMT
-  Document emailed to Rectoria Universidad de Cordoba (rectoria@correo.unicordoba.edu.co) for signature  
2026-01-28 - 9:04:19 PM GMT
-  Email viewed by Rectoria Universidad de Cordoba (rectoria@correo.unicordoba.edu.co)  
2026-01-28 - 9:13:57 PM GMT
-  Document e-signed by Rectoria Universidad de Cordoba (rectoria@correo.unicordoba.edu.co)  
Signature Date: 2026-01-28 - 9:14:38 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co for signature  
2026-01-28 - 9:14:41 PM GMT
-  Email viewed by erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co  
2026-01-28 - 9:16:50 PM GMT
-  Signer erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Erika Escaf  
2026-01-28 - 9:17:24 PM GMT
-  Document e-signed by Erika Escaf (erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co)  
Signature Date: 2026-01-28 - 9:17:26 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature  
2026-01-28 - 9:17:30 PM GMT
-  Email viewed by lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co  
2026-01-28 - 9:20:36 PM GMT
-  Signer lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Lilian Suarez Castillo  
2026-01-28 - 9:21:41 PM GMT

-  Document e-signed by Lilian Suarez Castillo (lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co)  
Signature Date: 2026-01-28 - 9:21:43 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co) for signature  
2026-01-28 - 9:21:46 PM GMT
-  Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co)  
2026-01-28 - 9:22:13 PM GMT
-  Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2026-01-28 - 9:22:33 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature  
2026-01-28 - 9:22:35 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2026-01-28 - 10:11:48 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature  
2026-01-28 - 10:11:51 PM GMT
-  Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co  
2026-01-28 - 10:18:59 PM GMT
-  Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.  
2026-01-28 - 10:21:39 PM GMT
-  Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2026-01-28 - 10:21:41 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co for approval  
2026-01-28 - 10:21:44 PM GMT
-  Email viewed by tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co  
2026-01-28 - 10:23:13 PM GMT
-  Signer tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co entered name at signing as Tatiana Rodriguez Wilches  
2026-01-28 - 10:24:40 PM GMT
-  Document approved by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co)  
Approval hosted by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co)  
Approval Date: 2026-01-28 - 10:24:42 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.  
2026-01-28 - 10:24:42 PM GMT